

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación de Acta de fecha 12 de febrero de 2007, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo de “Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Badajoz”. Asiento: 12/2007.

VISTO: el texto del Acta, de fecha 12-2-2007, de la Comisión Paritaria, integrada por APDECOBA, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por MCA-UGT y FECOMA-CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra del Convenio Colectivo de trabajo “CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600175, en la que se acuerda la revisión salarial para el año 2006 por desviación del IPC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 22 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DÍA 12 DE FEBRERO DE 2007

ASISTENTES:

APDECOBA

D. Javier Peinado

CONST. MANUEL PEINADO, S.L.

D. Eduardo de la Iglesia

ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

D. Máximo Cortés

DISEÑOS Y C. DE EXTREMADURA, S.L.

ASESOR

D. José Ovando Murillo

MCA-U.G.T.

D. Miguel Ángel Rubio.

D. Antonio Flores Avis.

FECOMA-CC.OO.

D. José Manuel Tomé.

En Badajoz, a las nueve treinta horas del día doce de febrero de dos mil siete, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), se reúne la Comisión Paritaria, con asistencia de los Sres. relacionados anteriormente.

El objeto de la reunión es dar cumplimiento a lo acordado en la reunión de la Comisión Paritaria del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción (ASN), celebrada el pasado día 15 de enero.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos adoptándose por unanimidad los siguientes Acuerdos:

1.º. REVISIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEL 2006.

Se constata por los asistentes que la desviación producida en la previsión de inflación hecha por el Gobierno para el año 2006 ha sido del 0,7%, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7º.2 del ASN 2003-2006, se deberá efectuar una revisión económica en el exceso de inflación producida, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2006.

Esta revisión se hará sobre los conceptos previstos en el artículo 6.1 del ASN citado (Salario Base, Gratificaciones Extraordinarias, Retribución de Vacaciones y Pluses Salariales y Extrasalariales).

Se incorporan como Anexo inseparable a la presente acta las Tablas Salariales correspondientes a la Revisión del ejercicio del 2006.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las once horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES REVISADAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2006

Tablas de Retribuciones Diarias

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	23,31	23,31	23,31	23,31	23,31	23,18	23,18
Plus de Asistencia	8,19	8,00	7,65	7,23	6,96	6,79	6,62
Plus Extrasalarial	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81
Extra Junio	924,16	921,89	919,06	915,86	913,89	907,87	907,29
Extra Diciembre	924,16	921,89	919,06	915,86	913,89	907,87	907,29
Vacaciones	924,16	921,89	919,06	915,86	913,89	907,87	907,29

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL VI. Encargado o Jefe de Taller. Encargado de Sección Laboratorio. Escultor piedra y mármol.

NIVEL VII. Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org. 2.^a Delineante 2.^a Topógrafo 2.^a. Analista 1.^a. Capataz. Vigilante. Especialista Obra

NIVEL VIII. Oficial de Primera de Oficio.

NIVEL IX. Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial de segunda de oficio.

NIVEL X. Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de Primera.

NIVEL XI. Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII. Peón ordinario.

ANEXO II
TABLAS SALARIALES REVISADAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2006

Tablas de Retribuciones Mensuales

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	881,50	708,74	702,91	698,75	698,75	698,75	698,75	698,75	698,75	695,72	695,72
Plus Asistencia	206,44	204,63	201,04	189,86	178,63	173,82	166,83	157,98	152,18	147,99	144,30
Plus Extrasalarial	83,42	83,42	83,42	83,42	83,42	83,42	83,42	83,42	83,42	83,42	83,42
Extra Junio	1.067,84	967,60	956,28	943,52	924,16	921,89	919,06	915,86	913,89	907,87	907,29
Extra Dbre.	1.067,84	967,60	956,28	943,52	924,16	921,89	919,06	915,86	913,89	907,87	907,29
Vacaciones	1.067,84	967,60	956,28	943,52	924,16	921,89	919,06	915,86	913,89	907,87	907,29

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II. Personal Titulado Superior.

NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.^a.

NIVEL IV. Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V. Jefe Administrativo 2.^o. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org. 2.^a.

NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.^a. Delineante 1.^a. Técnico Org. 1.^a. Jefe Encargado Taller. Jefe Compra.

NIVEL VII. Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org. 2.^a Delineante 2.^a. Topógrafo 2.^a. Analista 1.^a. Capataz. Vigilante. Especialista Obra.

NIVEL VIII. Oficial Admvo. 2.^a. Analista 2.^a. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2.^a de oficio. Vendedor.

NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

ANEXO III
IMPORTE REVISADO DEL 2006 DE HORAS EXTRAORDINARIAS
 (1-1-2006 a 31-12-2006)

NIVEL II: 14,77
 NIVEL III: 12,60
 NIVEL IV: 12,44
 NIVEL V: 12,26
 NIVEL VI: 12,03
 NIVEL VII: 11,99

NIVEL VIII: 11,92
 NIVEL IX: 11,81
 NIVEL X: 11,74
 NIVEL XI: 11,66
 NIVEL XII: 11,60

ANEXO IV
TABLAS SALARIALES REVISADAS DEL 2006
PARA CONTRATOS EN FORMACIÓN

Contratos para la Formación
 (Artículo 29 CGS excepto Colectivos apartado 4.6 del mismo)

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Transp. Mes	Plus Transp. Día	Plus Asistencia Diario	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	555,04	18,52	83,42	3,81	-----	555,04	555,04
Segundo Año	555,04	18,52	83,42	3,81	-----	555,04	555,04
Tercer año	594,26	19,81	83,42	3,81	6,16	670,95	670,95

Contratos para la Formación para Colectivos apartado 4.6

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Transp. Mes	Plus Transp. Día	Plus Asistencia Diario	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	664,90	22,12	83,42	3,81	6,89	870,55	870,55
Segundo Año	699,13	23,31	83,42	3,81	7,23	916,22	916,22

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.

NIVEL II. Personal Titulado Superior.
 NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1º.
 NIVEL IV. Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.
 NIVEL V. Jefe Administrativo 2.º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2.º.
 NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.º. Delineante. 1.º. Técnico Org. 1.º. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII. Técnico Org. 2.º. Delineante 2.º. Topógrafo 2.º. Analista 1.º. Capataz. Viajantes. Especialista Obra.

NIVEL VIII. Oficial Admvo. 2.º. Analista 2.º. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calgador. Oficial 2.º de oficio. Vendedor.

NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI. Especialista 2.º. Peón especializado.

NIVEL XII. Peón Ordinario. Mujer limpieza.

ANEXO V

YESO Y ESCAYOLA. IMPORTES REVISADOS DE 2006

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2005, se deducen los siguientes precios:

— Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%: 1,99.

— Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: 2,99.

— Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola: 4,28.

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

ANEXO VI

DESGASTE DE HERRAMIENTAS. IMPORTES REVISADOS DEL 2006.

Oficial: 0,24

Ayudante: 0,16

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUÍSTA). IMPORTES REVISADOS DEL 2006.

Plus de dedicación: 6,11

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO 2006

DIETA COMPLETA: 24,27

MEDIA DIETA: 8,51

KILOMETRAJE: 0,24.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de Actas de fecha 23 de enero de 2007, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Transporte Urbano de Badajoz, S.A. (TUBASA)". Asiento: 011/2007.

VISTO: el contenido de las Actas de fecha 23 de enero de 2007, en las que se recogen acuerdos de revisión salarial para el año 2006 y de la tabla de salarios provisional para 2007, respectivamente, suscritos por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa TRANSPORTE URBANO DE BADAJOZ, S.A. (TUBASA), con código informático 0600422, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2. b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 23 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ